

ACUERDO N° DH-A-2802-2025

LA DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 de la Ley General de la Administración, Ley No. 6227 del 2 de mayo de 1978, los artículos 2 y 10 párrafo segundo de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, No. 7319 del 17 de noviembre de 1992; los artículos 1, 3, 8, 9 incisos a), d) y g) y 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo No. 22266-J del 16 de julio de 1993; el artículo 25 inciso f) del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo No. 528- DH del 11 de mayo del 2001; los artículos 3, 8, 10, 11, 12, del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo No. 2493-DH del 19 de agosto de 2022; el Estatuto de Selección, Nombramientos en Propiedad e Interinos y Ascensos, emitido mediante Acuerdo No. 1978 del 01 de marzo del 2016 y sus reformas.

CONSIDERANDO

- I. Que el ordenamiento jurídico costarricense otorga a las y los jefes de los entes y órganos públicos, amplias potestades de dirección y control respecto a la gestión institucional, y los faculta para adoptar las medidas que consideren necesarias, la toma de decisiones, acciones y estrategias, en cumplimiento de la legislación, con el propósito de garantizar que la prestación de los servicios se realice en conformidad con los principios constitucionales de continuidad, regularidad, eficiencia, simplicidad y celeridad.
- II. Que en el artículo 24 del Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes se regula la potestad que ostenta el Defensor o Defensora de los Habitantes respecto al nombramiento y remoción de las y los funcionarios de la institución, indicándose, además, que las bases jurídicas del régimen de personal serán establecidas en el Reglamento Autónomo de Servicio.
- III. Que el Departamento de Recursos Humanos publicó el Concurso Interno No. 001-2025 para la ocupación en propiedad de la plaza No. 087814, clasificada como Profesional de Admisibilidad y ubicada en la Oficina Huetar Caribe.
- IV. Que se recibió 1 postulación y la persona cumple con el requisito de ser Trabajadora Social, profesión indispensable para el puesto.
- V. Que tras valorar los predictores correspondientes a la primera etapa del concurso, se convocó a la funcionaria Lovelia Carnegie Goulbourne a realizar la prueba escrita, alcanzando una calificación de 80.
- VI. Que la sumatoria de las calificaciones de la primera y segunda etapa del concurso permitió que la candidata avanzara a la entrevista. El día 16 de junio se llevó a cabo dicha



entrevista mediante sesión virtual, siendo que la señora Carnegie Goulbourne obtuvo una calificación de 100.

VII. Que las calificaciones obtenidas por la funcionaria durante las etapas de evaluación se detallan a continuación:

I etapa				II etapa	III etapa	Calificación final
Grado académico	Actividades de capacitación	Experiencia	Experiencia Profesional	Prueba escrita	Entrevista	
0	10	15	15	20	25	85

VIII. Que el Equipo Evaluador mediante oficio No. DH-EE-0654-2025, de fecha 16 de junio del 2025, recomendó a la Señora Defensora el nombramiento en propiedad de la funcionaria Lovelia Carnegie Goulbourne, en virtud de las cualidades personales y profesionales que evidenció durante el desarrollo del concurso.

IX. Que la Señora Defensora procedió a analizar de manera detallada la información recibida a efectos de valorar la recomendación brindada por el Equipo Evaluador.

X. Que, de conformidad con los resultados arrojados en el proceso de selección, las valoraciones señaladas y en consonancia con el derecho de acceso a los cargos públicos (establecido en el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales), se considera que la candidata cumple con el perfil que satisface los intereses públicos e institucionales.

XI. Que en el presente procedimiento de concurso se ha cumplido con las disposiciones contenidas en el Acuerdo No. 1978, y demás normativa atinente.

**Por tanto,
ACUERDA:**

Primero.- Con fundamento en Acuerdo No. 1978 y sus reformas, y una vez cumplido el procedimiento de selección descrito, se dispone realizar el nombramiento en propiedad de la señora Lovelia Carnegie Goulbourne en el puesto No. 087814, el cual corresponde a la clase Profesional de Admisibilidad y ubicado en la Oficina Regional Huetar Caribe.

Segundo.- De conformidad con lo que se establece en el artículo 12 del Estatuto Autónomo de Servicio y el artículo 21 del Estatuto de Selección, Nombramientos en Propiedad e Interinos y Ascensos de la Defensoría de los Habitantes, la firmeza de este nombramiento



quedará sujeta a la aprobación del período de prueba de tres meses y a las condiciones que en dichas normas se establecen.

Tercero.- Se instruye a la Dirección Administrativa para que realice las notificaciones correspondientes; así como para que gestionen los movimientos requeridos en el sistema de planilla INTEGRAL y se ejecute lo resuelto en el presente Acuerdo a partir de su fecha de rige el día 2 de julio de 2025.

Cuarto.- Contra este acuerdo cabe la interposición del recurso de reconsideración ante la Defensora de los Habitantes, en un plazo máximo de tres días hábiles luego de notificado el resultado, según lo dispuesto en el artículo 20 del Acuerdo No. 1978.

NOTIFÍQUESE. Dado en la ciudad de San José, a las quince horas del día treinta de junio de dos mil veinticinco. Angie Cruickshank Lambert, Defensora de los Habitantes de la República.

